



RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 265, DE 2024, DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL QUE ADJUDICA PROYECTOS QUE SE INDICAN, APRUEBA NÓMINA DE PROYECTOS ELEGIBLES EN LISTA DE ESPERA Y DE PROYECTOS DECLARADOS NO ELEGIBLES, PRESENTADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA “PARA VIVIR MEJOR – ACCIÓN SOCIAL” Y “PARA VIVIR MEJOR – EVALUACIÓN DE EXPERIENCIAS” AÑO 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0144

SANTIAGO, 03 SEP 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en las Resoluciones Exentas N° 49 y 50, ambas de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueban las bases administrativas y técnicas del concurso Fondo de Superación de la Pobreza, “Para Vivir Mejor” de las líneas Acción Social y Evaluación de Experiencias, respectivamente; en la Resolución Exenta N° 074, de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, “Para Vivir Mejor – Acción Social” y “Para Vivir Mejor – Evaluación de Experiencias” año 2024; en la Resolución Exenta SES N° 0265/2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que adjudica proyectos que se indican, aprueba nómina de proyectos elegibles en lista de espera y de proyectos declarados no elegibles, presentados en el marco del concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza “Para Vivir Mejor – Acción Social” y “Para Vivir Mejor – Evaluación de Experiencias” año 2024 y su rectificación; en el memorándum SES N° 1303/2024 de 15 de julio de 2024, de la Jefa de la División de Cooperación Público Privada; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14, de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, los antecedentes adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, glosa 04, contempla recursos para la asignación y ejecución del “Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza”.
2. Que, la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dispone en su artículo primero, inciso séptimo, que corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia velar por la participación de la sociedad civil en las materias de su competencia, en especial, aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables, familias y niños.
3. Que, teniendo presente la labor entregada al Ministerio de velar por la participación de la sociedad civil y de la aplicación de planes que permitan erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas y familias, es que esta Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y familia, llamó al Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza “Para Vivir Mejor – Acción Social” año 2024, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 49, de 18 de marzo de 2024, de esta Subsecretaría.
4. Que, conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas referidas, una vez vencido el plazo de postulación establecido en las mismas, el Ministerio procedió a revisar el cumplimiento de las formalidades exigidas para la admisibilidad de los proyectos presentados, dictando al efecto la Resolución Exenta N° 074, de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que declaro la Admisibilidad e Inadmisibilidad de los proyectos presentados la cual fue publicada con fecha 10 de mayo de 2024, en la página web establecida en las Bases, de acuerdo lo señalado en el numeral 14 de las mismas, que establece el cronograma de los respectivos concursos, resolviéndose posteriormente, a través de Resolución Exenta N° 96, de 2024, de la misma autoridad, los recursos de reposición presentados en contra del resolución exenta N° 74 ya señalada. Asimismo, la citada resolución de Admisibilidad fue rectificada por la Resolución exenta N° 281/2024, del mismo año y autoridad.
5. Que, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 6 de las Bases administrativas y técnicas ya referidas, una comisión técnica de la Subsecretaría de Evaluación Social procedió a evaluar los proyectos declarados admisibles, dictándose con posterioridad la Resolución Exenta SES N° 265/2024, de fecha 28 de junio de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que adjudica proyectos que se indican, aprueba nómina de proyectos elegibles en lista de espera y de proyectos declarados no elegibles, presentados en el marco del concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza “Para Vivir Mejor – Acción Social” y “Para Vivir Mejor – Evaluación de Experiencias” año 2024.
6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, y en concordancia con lo establecido en el numeral 7.5 de las Bases del concurso, las instituciones postulantes tenían la posibilidad de interponer recurso de reposición en un plazo de cinco (5) días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, y en subsidio interponer recurso jerárquico.
7. Que, en este contexto, la Fundación de Educación y Capacitación Recrea, (en adelante “Fundación Recrea” o “la Fundación”), postuló al concurso en comento, específicamente a la línea “Acción Social”, con el proyecto denominado “Círculo de mujeres, un programa comunitario para el empoderamiento Femenino” a implementarse en la comuna y Región de Antofagasta, la que finalmente no resultó adjudicada quedando por tanto, en la nómina de proyectos elegibles en lista de espera según da cuenta la Resolución Exenta N° 265 ya

individualizada. En este contexto, la referida institución presentó un recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra del precitado acto administrativo, mediante el cual solicitan, en síntesis, que su postulación sea revisada en lo referido al puntaje obtenido por su institución en el Criterio "Cohesión Social" descrito en las bases.

8. Que, en este contexto, mediante Memorándum electrónico SES N°1303/2024 (E69521/2024), la jefa de la División de Cooperación Público Privada dependiente de esta Subsecretaría solicitó la elaboración del acto administrativo que resuelva el recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta SES N°265/2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social ya individualizada, interpuesto por la Fundación de Educación y Capacitación RECREA con fecha 4 de julio de 2024, acompañando los antecedentes necesarios para su resolución, esto es la presentación de la Fundación y una Minuta que se adjunta al citado memorándum a través de la cual exponen la revisión del puntaje obtenido.
9. Que, en atención a que la presentación efectuada por la Fundación cumple con los requisitos de forma, esto es, ser interpuesto dentro de plazo contemplado en el artículo 59, de la Ley N° 19.880, esta Subsecretaría reviso el recurso teniendo presente lo siguiente:
 - La Ley N°18.575 citada en el visto del presente acto, que establece en su artículo 9° inciso segundo, que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato.
 - Por su parte, la Contraloría General de la República ha sostenido en numerosos dictámenes respecto de las convocatorias y licitaciones de la Administración, los cuales se encuentran regidos por los principios de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes, indicando que las bases constituyen la principal fuente de los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los postulantes, y acorde con éstas una vez que se aprueban y se presentan las propuestas, serán obligatorias a todos quienes intervienen en el proceso, en idénticas condiciones, no pudiendo por consiguiente modificarse o dejarse de cumplir (véase dictámenes N° 420205 y N°E350781 ambos de 2023, E64.073 de 2020, 18.650 de 2019, 15.358, de 2018, todos de la Contraloría General de la República, entre otros).
 - En el mismo sentido, la entidad de control agrega que corresponderá a la autoridad administrativa elaborar las respectivas bases, considerando los criterios de evaluación técnicos y económicos que estime pertinente, por cierto, dentro del contexto normativo fijado por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, según las características de los bienes o servicios a licitar y a sus requerimientos. (Dictámenes N°6858 de 2020, 21394 de 2019, 4273, de 2018 y 12122 de 2019).
 - Luego, en relación a la labor efectuada por la Comisión Evaluadora, agrega que aquella debe constituirse de tal manera de asegurar la imparcialidad y competencia entre las instituciones que participan del concurso, debiendo siempre remitirse a los criterios de evaluación definidos en las bases. (Dictamen N° 6858 de 2020).
10. Que, atendido lo anterior, los criterios de evaluación señalados en las Bases del concurso, deberán ser correctamente aplicados por la Comisión Evaluadora, de manera igualitaria a la totalidad de las instituciones declaradas admisibles en la convocatoria, con la finalidad de no generar una situación de privilegio de una institución frente a otra, lo que se traduce, respecto de la revisión del recurso en la imposibilidad de eximir a alguna de las instituciones del cumplimiento de algún criterio de evaluación que pueda afectar la ponderación de su puntaje final, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 y 7 de las Bases.
11. Que, en el recurso interpuesto por parte de la Fundación y Capacitación Recrea, se expone lo siguiente:

- Que, solicitan la reevaluación de su proyecto específicamente respecto de la dimensión “Cohesión Social” en la que obtuvieron 9,5 puntos de un máximo de 20.
- Que, la puntuación de la dimensión “Cohesión Social” se encuentra distribuida en las dos subdimensiones que la componen; “Complementariedad” y “Participación Ciudadana”, cada una de ellas con un máximo de 10 puntos, las que se evaluaron según los antecedentes que acompañara la Fundación en la sección N° 7 del formulario de postulación.
- Respecto a la Subdimensión “Complementariedad”; la Fundación reitera lo expuesto en el Formulario de Postulación indicando que el proyecto *“Se lleva a cabo en colaboración con varias instituciones que son parte del ecosistema relacionado con los temas de violencia de género. En primer lugar habrá coordinación con Sernameg Antofagasta quienes son los que dictarán el taller de monitoras comunitarias, socializarán y darán a conocer mediante charlas y conversatorios la oferta programática que tienen en la región. Adicionalmente tenemos coordinación con la Fundación PRODEMU quien realizará talleres y charlas asociadas al emprendimiento y autoempleo de las mujeres participantes. Otra colaboración importante será con CECOF la Chimba, quien realizará charlas sobre temas de salud relacionado con la mujer, y también sobre los procedimientos en caso de violencia de género, esto también se realizará con el área comunidad de Carabineros de Chile”* indicando que se incluyeron en 3 cartas: Prodemu, Cecof y SPD (Unidad del Ministerio del Interior responsable de Coordinación de las Policías).
- En relación a la Subdimensión “Participación Ciudadana”, la Fundación también reitera lo expuesto en el formulario de postulación indicando que: *“Durante el año 2023 se realizó un encuentro de todas las participantes históricas del círculo de mujeres para que fueran parte de la evaluación del programa, a cargo de la Universidad de Chile-Sitec. En este taller, los grupos de mujeres trabajaron en torno a las actividades y propuestas del programa, en especial a la propuesta del ciclo de talleres psicoeducativos, junto a ellas, se definieron los tópicos más relevantes, las metodologías y los temas que consideraron faltaban y que les interesaban. En base a esos resultados se construyó el plan de trabajo de este proyecto y se definieron los contenidos de los talleres psicoeducativos. Particularmente, para el taller psicoeducativo número 2 “Mi gran amor soy yo”, se modificó su metodología y se creó un manual de trabajo para cada persona, que en las versiones anteriores no existía. También a partir de los resultados obtenidos, se incorpora una monitora (una mujer de la comunidad participante) que trabajará en coordinación con la trabajadora social durante todo el proyecto”* agregando que como respaldo, entregaron registro de asistencia, fotografías del evento participativo, así como el currículum y la descripción de funciones de la integrante de la comunidad que formaría parte del equipo.
- Finalizan su presentación indicando que respecto de la Subdimensión “Complementariedad” no solo se evidencia mediante cartas que respaldan su participación y compromiso, sino que en la formulación del proyecto tanto en la descripción del diseño metodológico y de actividades, se indica su participación en la ejecución del proyecto. Agrega, respecto del subdimensión “Participación Ciudadana”, que se presentaron respaldos que dan cuenta de la actividad participativa, de evaluación y de codiseño del proyecto que se llevó a cabo con las mujeres usuarias del programa y la incorporación de una de las mujeres de la comunidad del equipo. Por todo lo anterior, indican que apelan que el puntaje obtenido no se explica si se contrasta los criterios de evaluación de la Dimensión “Cohesión Social” con su cumplimiento de acuerdo a lo indicado en el formulario de postulación por lo que solicitan reevaluar el proyecto y reconsiderar el puntaje obtenido.

12. Que, luego de analizar los argumentos presentados por la institución recurrente y revisar el proceso de evaluación efectuado por la Comisión evaluadora, se establece lo siguiente:

- Que, la evaluación de los proyectos declarados admisibles en el concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza “Para Vivir Mejor – Acción Social” cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 49, de 2024 ya referida, fue realizada por una Comisión técnica, cuya misión era aplicar los criterios de evaluación de igual forma a todos los proyectos que formaron parte de esta etapa.
- Que entre los criterios de evaluación establecidos en las Bases se encontraba el criterio o dimensión “Cohesión Social” conformado por dos Subdimensiones “Complementariedad” y “Participación Ciudadana”, los que se encontraban contemplados en la sección N° 7 del formulario de postulación.
- Que respecto de la Subdimensión “Complementariedad” las Bases administrativas disponen que “Se evaluará que la Institución proponga en el proyecto acciones conjuntas con otras entidades y que permitan generar iniciativas para abordar la problemática planteada. El trabajo conjunto con otras instituciones deberá ser respaldado con cartas de apoyo de las instituciones participantes y se verificará dicha implementación durante el seguimiento del proyecto”
- Que, teniendo a la vista el Formulario de Postulación y las 4 cartas de apoyo presentadas por la Fundación, la Comisión Evaluadora asignó un puntaje de 6 de un máximo de 10, fundado en que una de las cartas presentadas, específicamente la correspondiente a “CECOF la Chimba”, no señala la descripción de la materialización del compromiso de dicha institución en la ejecución del proyecto, tal como lo exige el formato de este tipo de cartas contemplado en el Anexo N° 3 de las Bases del concurso.
- En cuanto a la Subdimensión “Participación Ciudadana” las Bases señalan que “ Se evaluarán positivamente los proyectos donde la comunidad beneficiaria sea un agente activo en la identificación y solución del problema, involucrándose directamente en las diferentes etapas del proyecto, a partir de mecanismos participativos tanto en el diseño, como en la ejecución y evaluación del proyecto. Se espera que la comunidad sea co-creadora y/o ejecutora de la iniciativa, y no sólo receptora de los beneficios de ésta. Lo anterior, será respaldado mediante la entrega de medios de verificación (resultados de encuestas, diagramas trabajados, apuntes de los relatos recolectados, fotografía de las actividades realizadas, entre otros) que permitan identificar los mecanismos utilizados para la construcción con los participantes del proyecto”.
- Respecto subdimensión indicada precedentemente, la Comisión Evaluadora asignó un puntaje de 3,5 de un máximo de 10 puntos. Lo anterior fundado en que la actividad presentada para la evaluación de esta subdimensión, fue realizada durante el año 2023 por la Universidad de Chile-Sitec como parte de la evaluación general del programa, y si bien esta actividad consistió en un encuentro de todas las participantes históricas del círculo de mujeres, no corresponde a una instancia específica para la construcción del proyecto presentado al concurso 2024, sino más bien, se utilizaron los hallazgos del encuentro mencionado, para realizar un levantamiento de la problemática general, realizado además por una institución distinta a la postulante al concurso. Adicionalmente, de la revisión de la plataforma de postulación, se constató que no se presentaron medios de verificación de la actividad participativa, tal como se exige en las bases.

13. Que, es por lo anterior y teniendo a la vista la presentación realizada por la recurrente, el Acta de evaluación de los proyectos levantada por la Comisión técnica, así como la postulación de la Fundación en la plataforma dispuesta al efecto y el Memorándum Electrónico SES N°1303/2024 precitado, se concluye que la Comisión evaluadora asignó

correctamente el puntaje en la Subdimensión "Cohesión Social" y por tanto la Subsecretaría no incurrió en error alguno al declarar la postulación de la Fundación como elegible en lista de espera en virtud del puntaje obtenido en la evaluación referida.

Que, vistas las facultades que me confiere la Ley;

RESUELVO:

1° RECHÁZASE el recurso de reposición interpuesto por la Fundación de Educación y Capacitación RECREA, en contra de la Resolución Exenta SES N° 0265/2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que adjudica proyectos que se indican, aprueba nómina de proyectos elegibles en lista de espera y de proyectos declarados no elegibles, presentados en el marco del concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "Para Vivir Mejor – Acción Social" y "Para Vivir Mejor – Evaluación de Experiencias" año 2024.

2° ELÉVENSE los antecedentes de la presente Resolución Exenta a la Ministra de Desarrollo Social y Familia, para que en su calidad de Superior Jerárquico, se pronuncie sobre el recurso Jerárquico interpuesto en subsidio a la reposición rechazada en este acto.

2° NOTIFÍQUESE la presente Resolución por medio de correo electrónico, según los datos aportados por la de Educación y Capacitación RECREA en la postulación presentada en el marco del Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "Para Vivir Mejor – Acción Social" año 2024.

3° REMÍTASE copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete y a la División de Cooperación Público Privada, de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la Fiscalía del Ministerio y a la Oficina de Partes.

4° INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado SocialDoc.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
<http://sociedadcivil.ministeriodedesarrollosocial.gob.cl> y ARCHÍVESE



PAULA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA